



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0942-2021-R-UNE

Chosica, 29 de abril del 2021

VISTO el Oficio N° 146-2021-UP, presentado por la Jefa de la Unidad de Presupuesto en coordinación con el Director de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Unidad de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, por el cual se remite el proyecto de resolución que autoriza la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09. Recursos Directamente Recaudados, derivado de saldo de balance del Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo a las normas legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Que los artículos 1º y 2º de la citada norma aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1º de la misma, asignándole al Pliego 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, la suma ascendente de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 109'870,706.00)** por toda Fuente de Financiamiento para el Año Fiscal 2021, aprobado mediante Resolución N° 1785-2020-R-UNE, del 31 de diciembre del 2020.

Que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2021.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: 3. Los saldos de Balance..., en el marco de las disposiciones legales.

Que, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que, para el Año Fiscal 2021, los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen y modifican en consistencia con la proyección del gasto no financiero establecido en el Marco Macroeconómico Multianual que esté vigente.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, en el Anexo N° 1 LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL de las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se consigna el monto límite correspondiendo al Pliego 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, ascendente a **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 581,745.00)**.

Que, la Unidad de Contabilidad mediante Oficio N° 032-2021-UC-OCYT, en coordinación con la Directora de Oficina de Contabilidad y Tesorería, informan el saldo de balance generado al 31 de diciembre del 2020, que es necesario aprobar.

Que en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; numeral 34.4 del artículo 34º, numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el numeral 25.3 del artículo 25º de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, se realiza la presente incorporación de mayores ingresos públicos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0942-2021-R-UNE

Chosica, 29 de abril del 2021

Que la Unidad de Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, alcanza el proyecto de resolución para dar cumplimiento al numeral 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 528 U.N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE para el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados, derivado del saldo de balance del Ejercicio Fiscal 2020, para financiar el gasto corriente según los límites máximos establecidos en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, hasta por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 581,745.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	528 U. N. DE EDUCACION Enrique Guzmán y Valle
Unidad Ejecutora	:	001 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

(En Soles)

CÓDIGO	CONCEPTO DEL INGRESO	MONTO
1.9	SALDOS DE BALANCE	581,745.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	581,745.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	581,745.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	581,745.00
TOTAL INGRESOS		581,745.00

EGRESOS

(En Soles)

CATEGORÍA	:	3	ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EL PRODUCTOS
Actividad	:	50000705	DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POST GRADO

<i>Gastos Corrientes</i>	200 000,00
1 Personal y Obligaciones Sociales	200 000,00
TOTAL ACTIVIDAD	200 000,00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0942-2021-R-UNE

Chosica, 29 de abril del 2021

Actividad : 5001276 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN

<i>Gastos Corrientes</i>	381 745,00
1 Personal y Obligaciones Sociales	381 745,00
<hr/>	<hr/>
TOTAL ACTIVIDAD	381 745,00
<hr/>	<hr/>
TOTAL CATEGORÍA	581 745,00
<hr/>	<hr/>
TOTAL EJECUTORA	581 745,00
<i>Gastos Corrientes</i>	
1 Personal y Obligaciones Sociales	581 745,00
TOTAL PLIEGO	581 745,00
<i>Gastos Corrientes</i>	
1 Personal y Obligaciones Sociales	581 745,00
TOTAL	581 745,00

ARTÍCULO 2º.- LA OFICINA DE PRESUPUESTO o la que haga sus veces en el Pliego solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, cuya copia se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Anita Luz CHACÓN AYALA
Secretaria General (e)


Dr. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS
Rector